

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2017-00055
Int. 1477.

No se corre traslado, por ahora, del avalúo presentado por la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO, instaurado por el doctor CESAR AUGUSTO CHICA GOMEZ, en contra de la señora MARIA ELSY ROJAS, por no darse los presupuestos del artículo 444 del C.G.P., pues pese a que el secuestre ha presentado varios informes de su gestión, respecto al secuestro de la cuota parte del bien inmueble embargado en este asunto, la realidad es que no existe evidencia dentro del proceso que el señor corregidor de Barcelona Quindío, haya remitido a este Juzgado el despacho comisorio Nro. 012 del 4 de abril de 2017, debidamente diligenciado.

Consecuente con lo anterior, se insta a la parte demandante para que adelante las gestiones que considere pertinentes ante el Corregidor de Barcelona Quindío, a fin de que nos remita el despacho comisorio.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarcá - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ab4e8d8c5961fc4de8c5f6a62c779175ddf82be06717f27d104da58f07edcf**
Documento generado en 26/10/2021 05:15:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>